



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3 8 4 4**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 2212 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006, Decreto 948 de 1995 y Teniendo en cuenta:**

Que en atención al Radicado SDA No. **46520** del 01 de Noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 21 de Noviembre de 2007, por denuncia de contaminación auditiva, generada por el establecimiento de comercio denominado **CONSORCIO RECICLADORES POR BOGOTÁ (CRB)** ubicado en la Carrera 88D-75ª-04/ No. 75ª-10 de la localidad de Bosa.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 21 de Noviembre de 2007, en la dirección referenciada y emitió el concepto técnico No. **14225** del 07 de Diciembre de 2007, mediante el cual se constató que: **"Situación Encontrada:** La empresa se ubica en una construcción de un solo nivel, con área de aproximadamente 260m<sup>2</sup>. el proceso realizado consiste en la selección del material plástico, el corte del mismo, su lavado y su aglutinado (reducción de tamaño y secado) al momento de la visita se estaban realizando obras de adecuación al interior de las instalaciones de la empresa, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Hospital Pablo VI de Bosa en su acta de vigilancia y control en salud pública factores de riesgo químicos No. 0806 del 9 de Noviembre de 2007 en el cual se debe dar cumplimiento el día 26 de Diciembre de 2007; entre las obras adelantadas, se cambio la ubicación de la maquinaria ( dos lavadoras y dos aglutinadoras), alejándolas a mas de 6 metros de los predios vecinos de la empresa por el constado Sur y se construyeron bases para anclarla y reducir las vibraciones generadas mediante bases sólidas de cemento a las que posteriormente se adicionara caucho. Además se levantarán muros y se sellará el área para amortiguar el ruido producido por la operación de estos quipos. De acuerdo con el señor Pulido, la empresa se ha asesorado por Acercar Industria, en el tema del ruido. Actualmente solo se efectúan labores de selección, y un inventario de material almacenado de tal manera que no se evidenció la generación de emisiones atmosféricas, olores ofensivos o la emisión de ruido a partir de las actividades desarrolladas en esta empresa. Por ello se sugiere dar Auto de Archivo."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten,

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Es 3844**

así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada.

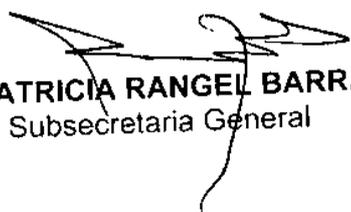
Con fundamento en lo anterior se concluye que no existe ningún tipo de afectación ambiental, puesto que no se evidencian actividades que generen niveles de presión sonora por el establecimiento de comercio denominado **CONSORCIO RECICLADORES POR BOGOTÁ (CRB)** ubicado en la Carrera 88D-75ª-04/ No. 75ª-10 de la localidad de Bosa.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado No. 46520 del 01 de Noviembre de 2007, se denunció la contaminación auditiva generada por el establecimiento de comercio denominado **CONSORCIO RECICLADORES POR BOGOTÁ (CRB)** ubicado en la Carrera 88D-75ª-04/ No. 75ª-10 de la localidad de Bosa.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 19 DIC 2007**

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá sin indiferencia**